

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Ávila



10 de octubre de 2018

Nº 197

### SUMARIO

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DE ALAMBRE

- Subasta adjudicación contratos arrendamiento de fincas rústicas..... 2

##### AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

- Acuerdos de cambio de denominación de la mesa permanente de contratación y modificación del nombramiento del Presidente de la Mesa..... 6

##### AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

- Información pública del Plan de Despliegue para la Red de acceso de Fibra Óptica FTTH en el Municipio de Navalunga..... 8

##### AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

- Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal de abastecimiento, alcantarillado y depuración de agua ..... 9

##### AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE RIOALMAR

- Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos n.º 2/18..... 10

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

##### JUZGADO 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE ÁVILA

- Juicio sobre delitos leves 256/2018 citación a Verónica Kudravest..... 11

##### JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE ÁVILA

- Ejecución de Títulos Judiciales 144/2018 notificación a NAERA S.L..... 12

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2190/18

### AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DE ALAMBRE

#### A N U N C I O

#### SUBASTA ADJUDICACIÓN CONTRATOS ARRENDAMIENTO DE FINCAS RÚSTICAS

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión Extraordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2018, el Pliego de Condiciones Económicas Administrativas, que han de servir de base para contratar el arrendamiento de fincas rústicas, propiedad de este Ayuntamiento, se hace publico que referido Pliego estará de manifiesto en las oficinas de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 122.2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, se anuncia, simultáneamente, subasta publica, si bien en el supuesto de formularse reclamaciones, esta licitación, sería aplazada hasta nuevo acuerdo.

#### PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA EL ARRENDAMIENTO DE FINCAS RÚSTICAS PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO:

El presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión Extraordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2018.

**1.º OBJETO DEL CONTRATO:** Esta Corporación convoca mediante subasta publica, el arrendamiento de fincas rústicas propiedad municipal siguiente:

NOMBRE DE LA FINCA	SUPERFICIE			IMPORTE LICITACIÓN PÚBLICA
	HAS.	AS.	CTS.	
LA DEHESILLA	9	95	20	1.650,00 €
Cº CONSTANZANA N.º 1	0	32	40	10,00 €
Cº CONSTANZANA N.º 2	0	96	50	50,00 €
SENDERO EL HOYO	3	24	00	200,00 €
SENDERO EL PRADO	0	43	20	18,00 €
EL TREMESINO	0	49	20	32,00 €

**2.º PERÍODO DE ARRENDAMIENTO:** Serán arrendadas por UN PERÍODO DE SEIS AÑOS, que se halla comprendidos desde la fecha de la firma del contrato de arrendamiento hasta el día 30 de septiembre del año-2024.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por lo que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

Será de cuenta del Arrendatario el pago de consumo de energía eléctrica, mínimos, obras en general, electricista, gastos de administración del mantenimiento de las instalaciones eléctricas de estas fincas cuyos importes serán girados anualmente por la Cooperativa de Electrificación "Colina de la Moraña" de Cabezas de Alambre (Ávila).

**3.º PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN:** La forma de adjudicación de los contratos de arrendamiento será la subasta pública, en la que cualquier interesado podrá presentar oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se entenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el mejor precio.

Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto de licitación pública.

**4.º ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR:** Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españoles o extranjeros, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar. Cada licitado no podrá presentar más de una oferta.

La capacidad de obrar de los licitadores se acreditará:

- a) En cuanto a personas naturales, mediante la fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) En cuanto a personas jurídicas, mediante fotocopia compulsada del NIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica que se trate.

**5.º CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA:** La subasta tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, el próximo día 22 de octubre de 2018, a las 10:30 horas.

**6.º SEGUNDA SUBASTA:** En el caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda subasta, una vez transcurridos siete días naturales, de la celebración de la primera y en las mismas condiciones económicas.

**7.º CAPACIDAD JURÍDICA:** Podrán participar en esta subasta pública las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena capacidad jurídica de obrar, y no estén comprendidas en ninguno de los casos de excepción señalados en los artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

Asimismo podrán hacerlo por sí mismas o representadas por persona autorizada, mediante poder bastanteado suficientemente acreditado.

**8.º SISTEMA DE SUBASTA:** Será por procedimiento abierto al alza, identificando la finca de acuerdo con el nombre de la misma indicado anteriormente, las licitaciones presentadas que no cubran el precio de tasación serán anuladas.

A cada proposición deberá acompañar:

- A) Fotocopia compulsada del D.N.I., N.I.F. o C.I.F.
- B) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que se transponen al ordenamiento jurídico español las

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 y de estar al corriente con la Hacienda Pública y Seguridad Social.

Este contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura para el adjudicatario.

C) MODELO DE PROPOSICIÓN: Será facilitado por el Ayuntamiento.

**9.º FIANZA PROVISIONAL:** No se exige.

**10.º FIANZA DEFINITIVA:** 4 % del valor de la adjudicación.

**11.º MESA DE CONTRATACIÓN:** La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por lo que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por lo que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos establecen. Estará presidida por el Sr. Alcalde o persona en quien delegue, con asistencia de los concejales y del Secretario que dará fe del acto.

**12.º ADJUDICACIÓN DEFINITIVA:** El Ayuntamiento se reserva el derecho de la adjudicación definitiva y no podrá recaer dicha adjudicación sobre la persona que haya resultado ser la provisional, si no ofreciera las garantías necesarias que considere la Corporación y no tenga la condición de deudor a este Ayuntamiento.

**13.º FORMALIZACIÓN DE CONTRATO:** Una vez adjudicado por el Ayuntamiento Pleno, se formalizará en documento administrativo el contrato, en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación.

**14.º MEJORAS EN LA FINCA:** Arrendador y Arrendatario están obligados a permitir la realización de obras, reparaciones y mejoras que deba o pueda realizar la otra parte contratante. Tales reparaciones o mejoras se realizarán en la época del año y circunstancias que menos perturben, salvo las que puedan diferirse. Cualquier tipo de obra que sea realizada por el Arrendatario en la finca rustica objeto de arrendamiento, quedará a beneficio de la finca y a plena propiedad del Ayuntamiento, sin derecho a indemnización económica de ninguna clase.

**15.º PAGO DE RENTAS:** La renta estipulada del arrendamiento será ingresada anualmente para la fecha del día 30 de septiembre de cada uno de los años de duración del contrato.

**16.º RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** El contrato de arrendamiento podrá resolverse a instancia del Arrendador y será motivo de DESAHUCIO por alguna de las causas siguientes:

- A) La falta de pago de la renta para la fecha establecida en el contrato.
- B) El subarriendo de la finca.

(El arrendatario no podrá ceder o subarrendar la finca o explotación sin el consentimiento expreso del arrendador. Dicho consentimiento no será necesario cuando la cesión o subarriendo se efectúe a favor del cónyuge o uno de los descendientes del arrendatario. No obstante el subrogante y el subrogado notificarán fehacientemente al arrendador la cesión o el subarriendo, en el plazo de 60 hábiles a partir de su celebración).

C) Llevar a efecto obras en la finca sin el consentimiento de la propiedad.

D) Causar graves daños en la finca con dolo o negligencia manifiesta.

**17.º INTERESES:** El interés aplicar en caso de demora en cualquiera de las obligaciones económicas a que se refiere este pliego, será aplicado el 8 % de las cantidades que aparezcan en descubierto.

**18.º RECLAMACIONES:** Para cualquier tipo de reclamación por parte del Arrendatario será requisito indispensable estar al corriente en el pago de la renta en la forma establecida en el presente pliego.

**19.º LEGALIDAD APLICABLE:** El presente contrato de naturaleza administrativa está regulado en primer lugar por el presente pliego de condiciones, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, así como lo dispuesto por la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, R.D.L. 781/86 de 18 de abril (TRBRL) Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Cabezas de Alambre, 4 de octubre de 2018.

El Alcalde, *José-Antonio Rodríguez Vegas*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2159/18

### AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

#### A N U N C I O

#### **ADAPTACIÓN DE LA MESA PERMANENTE DE CONTRATACIÓN A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA, PUNTO 7 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

El Ayuntamiento Pleno de este municipio, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 20 de septiembre de 2018, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º El cambio de denominación de la Mesa permanente de Contratación de Selección de Personal, por MESA PERMANENTE DE CONTRATACIÓN, con todas la competencias y funciones que legalmente se atribuyen a las Mesas de Contratación Permanentes municipales.

2.º COMPOSICIÓN. Se modifica el nombramiento del Presidente de la Mesa a fin de que recaiga en un funcionario de la Corporación, cumpliendo lo preceptuado en la Disposición Adicional segunda, punto 7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quedando ésta constituida de la siguiente manera:

#### **PRESIDENTE:**

Don Antonio Martín Hernández, Funcionario. Tesorero Municipal.

#### **SECRETARIO:**

Doña Pilar Hernández Herradura, Funcionaria de la Corporación.

#### **VOCALES:**

Doña María del Mar Sánchez Muñoz, FHCN, Secretaria Interventora del Ayuntamiento.

Don Juan Carlos Reviejo Rodríguez, Funcionario, Responsable del Área de Personal.

Don José María Romero Escolar, personal laboral indefinido no fijo del Ayuntamiento. Responsable del Servicio de Obras.

Don José González López, personal laboral indefinido no fijo del Ayuntamiento Representante sindical del área de personal laboral.

En el caso de que fueran necesarias sustituciones (permisos, vacaciones, bajas laborales...), éstas operarán a través de las personas que, en cada momento puntual, sustituyan a los miembros de la Mesa en el ejercicio del resto de sus funciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y plena efectividad a los efectos oportunos.

El Tiemblo, 2 de octubre de 2018.

El Alcalde, *Rubén Rodríguez Lucas*.



## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 2168/18

### **AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA**

#### **A N U N C I O**

La operadora ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS S.L.U., de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, ha presentado en este Ayuntamiento en fecha 14/08/18 un "Plan de despliegue para la red de acceso de fibra óptica FTTH" en el municipio de Navaluenga.

Este proyecto, se somete a información pública por el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Navaluenga, 2 de octubre de 2018.

El Alcalde, *Armando García Cuenca*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2146/18

### AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

#### A N U N C I O

##### SUMARIO

Acuerdo del Pleno de 25 de septiembre de 2018, del Ayuntamiento de Piedralaves por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal de abastecimiento, alcantarillado y depuración de agua.

##### TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 25 de septiembre de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal de abastecimiento, alcantarillado y depuración de agua.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pedralaves.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Piedralaves, 1 de octubre de 2018.

La Alcaldesa, *María Victoria Moreno Saugar*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2173/18

### AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE RIOALMAR

#### A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Solana de Rioalmar en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 02/18 en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio 2017.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Solana de Rioalmar, 3 de octubre de 2018.

El Alcalde, *Juan José Martín Herráez*.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2169/18

### JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE ÁVILA

#### E D I C T O

**HAGO SABER:** Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de delito leve N.º **256/2018**, por HURTO, siendo DENUNCIADA: **VERÓNICA KUDRAVEST** encontrándose en la actualidad en paradero desconocido. Y por resolución dictada en el día 25 de septiembre de 2018 se acuerda el señalamiento del presente juicio para el día **29 de NOVIEMBRE de 2018**, a las **10:50 horas** de la mañana, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse en juicio, según lo previsto en el art. 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 8 del D. de 21 de noviembre de 1952, pudiendo concurrir asistido de Letrado.

Y para que conste y sirva de citación en forma a **VERÓNICA KUDRAVEST** con NIE número Y4283378X y cuyo último domicilio conocido era en el edificio de la España en Kiev, expido la presente en Ávila, a 28 de septiembre de dos mil dieciocho.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2163/18

### JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE ÁVILA

#### EDICTO

D./D.<sup>a</sup> MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000144/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.<sup>a</sup> MARÍA TERESA RODRÍGUEZ LÓPEZ contra la empresa NAERA S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### “PARTE DISPOSITIVA

**Acuerdo:** Acumular la presente ejecución a la ejecución seguida en este Órgano Judicial con el número ETJ 143/18.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a NAERA S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En ÁVILA, a veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.